



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

BOLETIN INFORMATIVO

**CIRCULARES
Y
PUBLICACIONES DEL**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

**MAS RELEVANTES DEL DIA
09/03/2021**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

TIPO DE CAMBIO.



Tipo de cambio para el día **09 de Marzo de 2021** es de **\$21.2635** M.N. (Veintiun pesos con dos mil seiscientos treinta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



ALCANCE AL ACUERDO DE SENER OFICIOS:

414.2021.946 de fecha: 04/03/2021

Hacemos de su conocimiento que la SE a través de portal de SNICE (Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior) dio a conocer el Oficio No. 414.2021.946 referente a las fracciones arancelarias a las que les será aplicable el amparo 16/2021, mismas que detallamos a continuación:

Antecedentes

-

- * El 26/12/2020 fue publicado en el DOF el Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta por parte de la Secretaría de Energía.
- * El 03/03/2021 fue publicado en el DOF el ACUERDO por el que se suspenden todas las consecuencias derivadas del Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2020, en términos de la resolución del incidente de suspensión derivado del juicio de amparo 16/2021, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República.

Con la finalidad de dar certeza a los usuarios de comercio exterior, respecto a lo establecido en el Acuerdo de suspensión (Circular No.: G-0090/2021), se adjuntan los Anexos con las fracciones arancelarias que serán aplicables para el Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía. publicado el 29/12/2014.



En este sentido cabe destacar que el presente oficio estará vigente hasta en tanto cause ejecutoria la resolución que se dicte en el juicio de amparo 16/2021 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones; o bien, hasta que la situación jurídica respecto del instrumento normativo en cuestión se modifique y deje de surtir efectos la medida cautelar que se publicó.

ANEXO I MERCANCIAS CUYA IMPORTACIÓN ESTÁ SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO DE IMPORTACIÓN POR PARTE DE LA SENER

-Documento Anexo-

ANEXO II Í Ó Á MERCANCIAS CUYA EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO DE EXPORTACIÓN POR PARTE DE LA SENER

-Documento Anexo-